



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00082 – 00.

Asunto: Niega Amparo de Pobreza

Armenia, 19 abril 2021.

Analizada la solicitud allegada, se advierte que el peticionario requiere se le nombre abogado en amparo de pobreza para que lo represente en proceso Deslinde y amojonamiento. Teniendo en cuenta la naturaleza de la acción que pretende incoar a través de la representación mediante amparo de pobreza, no se cumpliría con los requisitos contenidos en el art. 151 del CGP., pues el peticionario tendría bienes que le producen renta.

Así las cosas, se negará el amparo deprecado, sin que haya lugar a imponer multa en este caso, por las razones que rodearon la negación del amparo que sólo perjudica al interesado.

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: No conceder el amparo de pobreza solicitado por el señor Jorge Eliecer Galvis Holguín con cc 4.523.662, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. .

SEGUNDO: No se impone multa al solicitante por las razones expuestas.

TERCERO: Archivar, las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores del Juzgado.

CUARTO: Se ordena oficiar lo decidido al solicitante al correo electrónico y / o dirección física informado, esto es Carrera 7 Nro 19-99 casa B barrio la florida de Armenia en el departamento del Quindío.

El Juzgado elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, enviará por medio de servicio postal autorizado el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 20 abril 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25619d7ba495f0a81bac79ecd6d03b1713f56a4c1722e30517dbdc56cb0cb498

Documento generado en 19/04/2021 11:31:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**